

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 723/2014 DE LA COMISIÓN**de 23 de junio de 2014****por el que se aprueba una modificación de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Nieheimer Käse (IGP)]**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 53, apartado 2, párrafo segundo,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 53, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) n° 1151/2012, la Comisión ha examinado la solicitud de Alemania con miras a la aprobación de una modificación del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida «Nieheimer Käse», registrada en virtud del Reglamento (CE) n° 414/2010 de la Comisión ⁽²⁾.
- (2) La solicitud tiene por objeto modificar el pliego de condiciones precisando la proporción de *carum carvi*, simple ingrediente opcional.
- (3) La Comisión ha examinado la modificación citada y llegado a la conclusión de que está justificada. Al tratarse de una modificación de menor importancia, en el sentido del artículo 53, apartado 2, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n° 1151/2012, la Comisión puede aprobarla sin recurrir al procedimiento descrito en los artículos 50 a 52 de dicho Reglamento.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida «Nieheimer Käse» queda modificado de conformidad con lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de junio de 2014.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente
Dacian CIOLOȘ
Miembro de la Comisión*

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 119 de 13.5.2010, p. 3.

ANEXO

En el pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida «Nieheimer Käse», se aprueba la modificación siguiente:

Método de obtención:

En la frase «A continuación se añaden sal común (2,5-3,5 %) y, en su caso, granos de *carum carvi* (0,01 %-0,03 %) a la masa, que se bate hasta obtener una distribución uniforme.», procede sustituir el texto entre paréntesis «(0,01 %-0,03 %)» después de «comino» por «(0,1-0,3 %)

Justificación:

El solicitante, una asociación de productores del queso en cuestión, alega que a lo largo de sesenta y cinco años de producción del «Nieheimer Käse», el *carum carvi* añadido siempre ha representado el 0,1-0,3 %.

La indicación que figura en la ficha resumen publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* a este respecto («0,01-0,03 %») es fruto de un error de redacción. Los ceros adicionales después de la coma provocarían consiguientemente que un añadido correspondiente de *carum carvi* (de solo una a tres diezmilésimas del peso total) en el producto apenas fuera perceptible.
